



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Exoneración Alimentos
Demandante	Francisco Iván Ochoa Osorio
Demandados	Andrés Gabriel Ochoa Toro y Otros
Radicado	05001 31 10 014 2022 00764 00
Decisión	Hace requerimiento

Revisado el expediente, se observa que, desde el 5 de septiembre de 2023, se realizaron observaciones respecto del poder aportado para la representación de los demandados, Rossa María Toro Morales, Andrés Gabriel Ochoa Toro y Alejandra María Ochoa Toro, y se requirió a la parte actora, para que realice la notificación del demandado Andrés David Ochoa Ríos, carga que le corresponde a la parte demandante. Lo anterior, da cuenta del desinterés respecto a la diligencia de notificación de los demandados.

El Juzgado requiere a la parte demandante; a fin de que se sirva integrar el contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee3207294bfc3858ad965ea5d2d3003a6780e5494914c398be832da5559dd78**

Documento generado en 15/01/2024 02:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>